



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-CM-MPE/C

Espinar, 18 de junio del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12 de fecha 18/06/2024; visto el Dictamen N° 04-2024- MPE-CM/CPMP de fecha 12/06/2024, de la de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Espinar; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que: *"Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad."*

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones, que tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE, y otros trámites en relación a aspectos técnicos de seguridad;

Que, la Ley N° 28681, Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2009-SA, tiene por objeto regular la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, así como establecer las obligaciones, infracciones y el procedimiento sancionador en concordancia con las disposiciones legales vigentes (...).

Que, con Ley N° 31914, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se regula los supuestos de clausura de establecimientos, en la cual se incorporan el título III y los artículos 19, 20, 21 y 22, los cuales establecen disposiciones para la clausura temporal o definitiva de establecimientos;

Que, por su parte el Título IV, Capítulo III del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador, establece que se atribuye dicha facultad a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados, el cual tiene como propósito dotar de eficacia coercitiva al ordenamiento legal sustantivo que rige a las municipalidades.

Que, en ese sentido, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) es un instrumento que reglamenta y recopila infracciones y sanciones, teniendo como complemento los artículos 247° al 251° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al Procedimiento Sancionador; así también, el numeral 4 del artículo 248° del mismo cuerpo legal señala que por el Principio de "Tipicidad" solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la Ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria.

Que, por Informe N° 0946-2024-MPE-GDE/OCC de fecha 05/06/2024 de la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N° 457-2024-MPE-C-GDS/GLC de fecha 05/06/2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 0918-2024-SIZL-GGASM-MPE-E/C de fecha 05/06/2024, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Informe N° 171-2024-PMH-GATF-MPE-E/C de fecha 05/06/2024, de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización e Informe N° 2090-2024-GDTP-MPE-C/AME de fecha 05/06/2024 de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, las diferentes gerencias de la municipalidad Provincia de Espinar, remite el proyecto de RASA y CUISA debidamente visado en señal de conformidad;

Que, mediante Informe N° 1243-2024-MPE-OGPP/ACA de fecha 05/06/2024, el Director General de Planeamiento y Presupuesto alcanza el proyecto del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) con las visaciones de los órganos involucrados; y, con Opinión Legal N° 0473-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C, de fecha 10/06/2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previó análisis normativo, opina declarar PROCEDENTE la solicitud de aprobación de la modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), propuesta por la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la misma que deberá ser aprobada por Ordenanza Municipal, conforme a las atribuciones señaladas por el artículo 46° y 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como se derogue la Ordenanza Municipal N° 009-2020-CM-MPE/C de fecha 20/11/2020;

Que, finalmente con Dictamen N° 04-2024-MPE-CM/CPMP de fecha 12/06/2024, la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto, presidida por la regidora Ivett Ariana Kana Magaña e integrada por los regidores Apolinario Pfacci Huilca y Julio Constantino Mollohuanca Cruz, por UNANIMIDAD, dictaminan a favor de la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Espinar;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones otorgadas en el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUISA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR".

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) de la Municipalidad Provincial de Espinar que, como documento adjunto, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Espinar que, como documento adjunto, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 009-2020-CM-MPE/C de fecha 20/11/2020.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a los órganos y unidades orgánicas de la entidad, en el marco de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, efectuar las acciones que correspondan para la implementación y cumplimiento de lo aprobado por la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley; y, **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, efectuar la publicación del texto íntegro de la ordenanza, el reglamento y el cuadro, en el Portal Transparencia y página web de la entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Of. Gral. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Planeamiento, Modern. e Invers.
- Of. Gral. Asesoría Jurídica
- OTI.
- Archivo.
- CRLC/syt.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
CPC. GLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yuri Quirita
DIRECTORA LA OFICINA GENERAL DE ATENCION
AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA